

## El Sistema de Pasantías Educativas

### Un poco de historia...

Hasta el momento en que fue aprobada la nueva Ley de Pasantías Educativas, es importante destacar que en la **Ley 24.013**<sup>3</sup> estaban establecidas otras formas de contratación (precaria) dirigidas a la población más joven.

A saber, para quienes poseían formación profesional o técnica, contratos “de práctica laboral para jóvenes” y para los aquellos estudiantes que no contaran con ella: contratos “de empleo-formación”. En ambos tipos de contratación había dos características centrales: se establecían tiempos máximos de permanencia en el puesto y, también en ambos, “*los empleadores quedaban exentos de las contribuciones patronales*” a las cajas de jubilaciones y a las de asignaciones familiares<sup>4</sup>.

El Sistema de Pasantías fue aprobado por el Congreso de la Nación en 1999, bajo la **Ley N° 25.165** en donde se establecieron las condiciones en que debían ser desarrolladas las Pasantías Educativas para estudiantes de educación superior. Se incorporó “una retribución en calidad de estímulo” y se determinó el tiempo de duración máximo en 2 años. En el año 2000, este plazo se extendió a 4 años con la aprobación del **Decreto N° 487/2000**.<sup>5</sup>

En este contexto es que surgió la necesidad institucional, de informar a nuestra comunidad educativa respecto de los abusos que advertíamos y hacia el interior de nuestra Facultad, hacer que el Sistema de Pasantías Educativas no se desvirtuara. Para ello fue necesario elaborar el *Reglamento de Pasantías Educativas de la Facultad de Ciencias Sociales*.<sup>6</sup>

Con posterioridad, a fines del 2008 mediante la **Ley N° 26.427**<sup>7</sup> y a fines del 2009 cuando fue aprobada la Reglamentación por medio de la **Resolución Conjunta**<sup>8</sup> (MTEySS) 825/2009 y (ME) 338/2009, se estableció el **nuevo y actual Sistema de Pasantías Educativas**, en el marco del sistema educativo nacional para los estudiantes de la educación superior<sup>9</sup> y la Educación permanente de jóvenes y adultos y de la formación profesional, en todos los casos para personas mayores de 18 años.

La mencionada Ley unifica los sistemas de pasantías, en un único régimen y se derogan los diversos regímenes de pasantías establecidos, respectivamente, por los Decretos 340/1992 “Sistema educativo nacional”; 93/1995 “Sistema de pasantías para la administración pública” y; por las Leyes N° 25.165 “Sistema educativo superior nacional” y la Ley N° 25.013, en su Art. 2 “Sistema de formación profesional de estudiantes desocupados”.

Así pues, conscientes del proceso histórico discurrido, pero sobre todo, a partir del conocimiento del contexto en que nos hallamos inmersos en la actualidad, es que desde la **Secretaría de Extensión Universitaria** de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires entendemos que para posibilitar la sumatoria de experiencia al conocimiento teórico brindado desde la institución educativa, es de fundamental importancia que exista una fluida vinculación entre el sistema educativo y el mundo del trabajo.

En este sentido, el *Sistema de Pasantías Educativas* constituye una excelente herramienta por cuanto es susceptible de aportar la experiencia imprescindible que todo profesional universitario necesita. Pero para que ello así suceda, debe observarse que sea afanosamente garantizada la impronta educativo-formativo como su principal objetivo. Ello así, dado que al ser una herramienta que busca brindar la oportunidad al estudiante de interactuar con la realidad del mundo laboral -al permitir experimentar personalmente en el mundo del trabajo-, debe ser correctamente utilizada para evitar volver a vivenciar las etapas históricas referidas con anterioridad.

Cabe señalar que el *Sistema de Pasantías Educativas* debe estar conformado por tres actores: la institución, organismo o empresa, el estudiante pasante y la Facultad. Si la institución educativa no participa, estamos frente a otra forma de contratación que puede ser válida o no, pero no constituye una Pasantía Educativa.

Siempre recalcamos que para que el *Sistema de Pasantías Educativas* no se desvirtúe es indispensable contar con la participación de la Facultad desde la firma misma del Convenio de Pasantías, dado que la calidad y la pertinencia de las tareas, como así también que la pasantía sea una experiencia acotada en el tiempo, dependen del establecimiento educacional donde proviene cada estudiante pasante.

Muchas veces, por falta de información, los estudiantes no aprovechan esta interesante oportunidad de aplicar los conocimientos adquiridos en la Facultad en una institución, organismo o empresa, y esta instancia es importante en la vinculación entre la unidad académica y el mundo del trabajo.

Encontrarán a continuación información que hemos recopilado a través de los años de experiencia y que esperamos resulte de utilidad para la consulta de todos nuestros estudiantes y también para todos los actores involucrados en experiencias de pasantías, a fin de profundizar sobre el Sistema de Pasantías Educativas, en esta vinculación entre educación y trabajo que tanta importancia tiene para la Secretaría de Extensión Universitaria de la Facultad de Ciencias Sociales de la UBA.

**Erica Clemente, Licenciada en Relaciones del Trabajo**  
Subsecretaria de Empleo y Formación Profesional  
Secretaria de Extensión Universitaria

## Facultad de Ciencias Sociales. UBA

1. Decreto N° 340/92 que aprueba el "Sistema de Pasantías" para todo el ámbito del Sistema Educativo Nacional.
2. Ley Sistema de Pasantías- (Ley N° 25.165) B.O 12/10/99.
3. Ley Nacional de Empleo. (Ley N° 24.013) Promulgada: 1991.
4. Ley N° 24.013. Capítulo II: Art. 43 a 74. 6
5. Decreto N° 487/2000. Art. 7º. Sustitúyase el Artículo 11 de la Ley N° 25.165 por el siguiente texto: "Artículo 11. Las pasantías se extenderán durante un mínimo de DOS (2) meses y un máximo de CUATRO (4) años, con una actividad semanal no mayor de CINCO (5) días en cuyo transcurso el pasante cumplirá jornadas de hasta SEIS (6) horas de labor".
6. Res. (CD) 726/02 El Reglamento de Pasantías Educativas de la Facultad de Ciencias Sociales de la UBA fue producto de un proceso de intercambio y evaluación colectiva realizado con pasantes, tutores, Directores de Carrera, Consejeros Directivos y Consejos Profesionales.
7. Ley 26.427. Créase el Sistema de Pasantías Educativas en el marco del sistema educativo nacional. BO 22/12/2008. Sancionada: Noviembre, 26 de 2008. Promulgada: Diciembre, 18 de 2008.
8. (MTESS - ME) 825-338/2009. VIGENCIA Y APLICACIÓN: Vigencia: 27/10/2009. Aplicación: desde el 2/11/2009.
9. Ley N° 26.206. Ley de Educación Nacional. Sancionada: Diciembre 14 de 2006. Promulgada: Diciembre 27 de 2006